OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. FV-CV-I-S-015-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA ASOCIACION AGROPECUARIA ARBOLEDA - ASOAGRAR (ASOCIADO)

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por **JOHAN STEVEN LONDOÑO TAMAYO,** identificado con la cédula de ciudadanía nro. **1.035.421.662**, en condición de Subgerente de Proyectos, nombrado mediante Resolución 449 del 16 de septiembre de 2025, y Acta de posesión nro. 041 de la misma fecha, debidamente delegado para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme con la Resolución 313 del 18 de junio de 2025, adicionada mediante Resolución 318 del 24 de junio de 2025, en concordancia con la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024, mediante la cual se establecen los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**; por una parte y, por la otra**,** la **ASOCIACION AGROPECUARIA ARBOLEDA – ASOAGRAR,** identificada con NIT. 900.135.122-5, Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL Privada, representada legalmente **por AURELIO CASTILLO DÍAZ,** con cédula de ciudadanía nro. **10.593.332,** quién en lo sucesivo se denominará **LA ESAL**, quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos por la Constitución Política o por la Ley, ni conflicto de interés o prohibición legal para contratar con el FONDO, ni estar reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir la presente modificación, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **EL FONDO** y **LA ESAL**, suscribieron el Convenio de Asociación nro. **FV-CV-I-S-015-2024,** cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía. - Lote 2 - Mercaderes (Cauca)."*

2. De conformidad con la Cláusula Segunda, el plazo de ejecución el convenio se pactó en **DOCE (12) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Las partes suscribieron acta de inicio de ejecución del convenio el 5 de noviembre de 2024.

3. De conformidad con la Cláusula Tercera, el valor del convenio se pactó en la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($624.662.065),** incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda.

4. La faculta de contractual de modificación se pactó en la Cláusula Décima Primera del Convenio, que establece:

 *"**Modificaciones** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente cuando a ello haya lugar, y conforme con la normatividad legal vigente.".* (Subrayado fuera de texto)

5. Mediante el memorando **No. I-2025-005236** del 31 de octubre de 2025, el Supervisor del Convenio de Asociación No. **FV-CV-I-S-015-2024,** requirió el trámite de modificación contractual No. 1 adjuntando el correspondiente formato de solicitud y justificación de modificación (Código 8-MCT-F-01), demás anexos y consultas.

6. La modificación solicitada y discutida por las partes en diferentes mesas de trabajo cuyos soportes se adjuntan, fue conceptuada favorablemente por la supervisión, del cual, se extracta la justificación que se relaciona a continuación:

" (…) Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor:

1. Antecedentes

El FONDO suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 008 de 2012, con el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) con el objeto de establecer las bases de coordinación entre las partes para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, de los proyectos: a) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas, y, b) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país.

En el marco del señalado convenio interadministrativo, se establece la postulación 174, la cual planteó como meta: "Recuperar, rehabilitar y proteger 11,000 hectáreas en zonas prioritarias para la regulación y recarga hídrica que contribuyan a prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas en territorios afectados por el

fenómeno de la niña 2010-2011."

Para avanzar en el cumplimiento de dicha meta, el Fondo Adaptación a partir del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de La Vida", planteó la Estrategia de Rehabilitación Ecológica Participativa -REP, la cual priorizó cinco Nodos de Intervención, los cuales respondieron a criterios como: los municipios priorizados en la declaratoria de emergencia 2010 - 2011, en el Decreto Ley 4580 del año 2010; instrumentos de Planificación del orden nacional y municipal, como los territorios priorizados en el actual PND 2022-2026; el Índice de Regulación Hídrica- 2010, elaborado por El IDEAM y consignados en el Estudio Nacional del Agua – ENA; así como iniciativas de organizaciones comunitarias con trayectoria en la ordenación de su territorio en torno al agua.

En el desarrollo de la estrategia de Rehabilitación Ecológica Participativa - REP en los Nodos de Intervención se adelantaron procesos competitivos que llevaron a la suscripción de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESALES en virtud del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, que ampara la celebración de estos convenios, inscribiéndose el Convenio de Asociación Nro. ***FV-CV-I-S-015-2024*** *con la* ***ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ARBOLEDA- ASOAGRAR*** *participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía. - Lote 2 – Mercaderes (Cauca)."*

Durante el desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación Nro. ***FV-CV-I-S-015-2024****, no se han realizado modificaciones ni suspensiones.*

2. Estado de avance

En cumplimiento de la ejecución del convenio la organización avanzó con la asistencia técnica de la Universidad del Atlántico, en el desarrollo de las actividades correspondientes al primero, segundo y tercer desembolso, mediante la presentación de los siguientes informes por parte de la organización:

- *Plan de Trabajo,*
- *Cronograma de actividades,*
- *Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación;*
- *Elaboración de la Línea Base del área de intervención del convenio;*
- *Elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal y/o elaboración de la estrategia paisajismo participativo;*
- *Elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención;*

- *Elaboración de una herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica del área de intervención;*
- *Implementación de la metodología para la selección de predios y formalización de acuerdos comunitarios para la rehabilitación ecológica, conservación, manejo y uso sostenible.*

De acuerdo con la presentación y aprobación por parte de la supervisión de los informes correspondientes, se dio el primer desembolso del 5% por un monto de $31.233.103; y el segundo desembolso del 20% por un monto de $124.932.413.

Quedando un saldo por desembolsar del 75% del valor del convenio por un monto de $468.497.790.

2.1. Justificación presentada por la ESAL

Se recibe solicitud de prórroga con la justificación de ampliación por parte de la ***ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ARBOLEDA- ASOAGRAR,*** *mediante radicado Nro. R-2025010097 del 27 de octubre de 2025, en la que se solicita la ampliación con fundamento en las siguientes consideraciones señaladas por la organización:*

I. HECHOS RELEVANTES

1. El convenio fue suscrito el 5 de noviembre de 2024, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, fijando como fecha de terminación el 4 de noviembre de 2025.

2. El objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía, en el marco del componente de Adaptación Ambiental liderado por el Fondo Adaptación.

3. El desarrollo del proyecto se estructura en dos fases: (i) aprestamiento y diseño, y (ii) implementación y ejecución, con énfasis en la participación comunitaria, el fortalecimiento organizacional y la integración de saberes técnicos y locales.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

4.Durante el desarrollo de la fase de aprestamiento, se presentaron situaciones sobrevinientes que han impactado el cumplimiento del cronograma inicial, entre las que se destacan:

- *Condiciones climáticas y ambientales que restringen el acceso a zonas de intervención, dificultando el levantamiento de información técnica y social.*
- *Requerimientos de ajuste metodológico sugeridos por el equipo de supervisión y acompañamiento técnico del Fondo Adaptación, aceptados por la ESAL, los cuales han implicado tiempos adicionales para revisión, retroalimentación e incorporación de observaciones.*

- *Complejidad de la estructura predial del área de intervención como consecuencia del ajuste metodológico aceptado por las partes, lo que ha requerido procesos adicionales de concertación comunitaria y verificación documental para la firma de acuerdos voluntarios.*
- *La ejecución del proyecto está íntimamente ligada a ciclos estacionales de precipitación y recarga hídrica, lo cual obliga a sincronizar las actividades de rehabilitación ecológica y siembra con el comportamiento climático del ecosistema.*
- *Dificultad en la conformación y/o contratación de los profesionales de la Universidad del Atlántico del Nodo Patía encargados de la asistencia técnica, específicamente para la consolidación y elaboración de los documentos técnicos que deben presentar las organizaciones. Esto se debe a que, dichos profesionales deben hacer una revisión de estos documentos, la cual no fue contemplada oportunamente.*

5. Las anteriores circunstancias, ajenas a la voluntad de la Asociación y no imputables a esta, constituyen causas objetivas que justifican la modificación del plazo de ejecución del convenio, en atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6. Así mismo, conforme a lo previsto en la cláusula décima primera del convenio, el plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones del servicio que lo justifiquen, siempre que medie acuerdo entre las partes y se expida el respectivo otrosí modificatorio, en cumplimiento del procedimiento interno de modificación contractual.

3. Análisis de la matriz de riesgos

En atención a que la matriz de riesgos del convenio tipificó como un riesgo previsible a cargo del contratista y la supervisión, la demora en el desarrollo y entrega de actividades pactadas contractualmente, el retraso en los tiempos establecidos para el cumplimiento de las actividades de herramienta de definición de áreas de intervención, y las demoras en acuerdos de conservación con comunidades; la supervisión considera la viabilidad de la modificación del convenio para garantizar que se cumpla con el objeto pactado entre las partes, toda vez que las dilaciones presentadas se originan mayoritariamente en los retrasos de los tiempos establecidos para la definición de áreas de intervención de acuerdo con la necesidad de la realización de un análisis jurídico predial para la aprobación de las áreas por parte de la supervisión, lo que originó la ampliación de los tiempos en las actividades de ejecución y la formalización de los acuerdos de voluntades para la conservación; no siendo el retraso presentado en la ejecución por la falta de diligencia por parte de la ESAL en el trámite de las actividades del convenio, por lo que si bien el riesgo se materializó, este no es imputable a ninguna de las partes del convenio, ya que se presentan circunstancias externas que conllevan la ampliación del plazo contractual, por lo que se considera viable la modificación.

Se reitera que la ESAL ha realizado todo el esfuerzo técnico y administrativo para dar

*cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación Nro. **FV-CV-I-S-015-2024**, como se demuestra de acuerdo a los espacios en donde la ESAL ha manifestado el ajuste del cronograma de actividades:*

- *En la reunión del 18 de julio de 2025, correspondiente al segundo Comité Técnico Operativo de Seguimiento del convenio, la ESAL expresó su preocupación frente a los retrasos presentados en la fase de aprestamiento del convenio, y señaló que, debido a los retrasos en la definición de áreas y los cambios en la temporada de lluvias, se podría impactar de manera significativa el cronograma establecido para las actividades de siembra.*

- *En la reunión del 21 de agosto de 2025, correspondiente al tercer Comité Técnico Operativo de Seguimiento del convenio, la ESAL expuso la necesidad de solicitar una prórroga en los tiempos del convenio, argumentando que, por los retrasos en el inicio de la fase de implementación, los tiempos actuales del convenio resultan limitados para el adecuado desarrollo de las actividades previstas para dar cumplimiento a la fase de implementación del convenio.*

A continuación, se indican los riesgos señalados anteriormente en la matriz de riesgos presentada en los estudios previos del convenio, en donde se establece que los riesgos operativos a cargo del Fondo y la ESAL impactan la extensión del plazo del convenio:

MATRIZ DE RIESGOS

Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de Rehabilitación Ecológica participativa en áreas de la Cuenca del Río Patía

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora en el desarrollo y entrega de actividades pactadas contractualmente.	Incumplimiento de las obligaciones pactadas y en cronograma	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Efectuar requerimientos y seguimiento.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Suscripción del Acta de Terminación del Contrato	Verificación y seguimiento a las obligaciones.	Mensual
20	ESPECIFICO	INTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retraso en los tiempos establecido para el cumplimiento de las actividades de herramienta de definición de áreas de intervención	Incumplimiento al cronograma de actividades planteado para el proyecto	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Modificación del cronograma, ajuste criterio para la selección de áreas	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Contratante	Durante la ejecución	Al iniciar la definición de áreas de intervención	Reportes por parte del contratista	Semanal
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL	Fuerte mayor por demoras en acuerdos de conservación con comunidades	Retraso en la iniciación de las labores de siembra. Incremento en el valor del proyecto por ampliación en el plazo de ejecución	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista y Supervisión	Adecuada caracterización de las comunidades presentes en la zona. Seguimiento permanente al desarrollo de los acuerdos de conservación. Comités sociales de seguimiento. Reuniones Extraordinarias con la comunidad. Acompañamiento conjunto entre contratista y supervisor.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Fase de Aprestamiento	Hasta la terminación de la fase de Aprestamiento	Seguimiento de comités	Mensual

Link de la matriz de Riesgo del Nodo Patía: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1zkLT3O1pxnK94dfopziFLUvXW7ZxhC5o

4. Análisis jurídico

Desde el punto de vista jurídico, lo primero es señalar que las modificaciones contractuales devienen de la libertad de las partes que les permite diseñar los instrumentos jurídicos que regirán su relación de negocios.

Al respecto, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, respecto de la cual señaló lo siguiente:

«[…] La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad.

[…]

i) Límites de orden temporal - Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato sólo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (…) - La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.

[…] ii) Límites de orden formal - La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades […] - La motivación y justificación de la modificación. El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.

iii) Límites de orden material - Límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. - La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. […]». (Negrillas fuera de texto)

En la misma línea, el Manual de Contratación del Fondo Adaptación adoptado mediante la Resolución Nro. 182 de 2020 vigente para la fecha de celebración del convenio, frente a las modificaciones contractuales ha previsto lo siguiente en el INSTRUCTIVO CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS:

«[…] 4.3.2. Modificaciones contractuales

Para el trámite de adiciones, prórrogas o cualquier otra modificación contractual, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, los procedimientos internos de EL FONDO, así como lo dispuesto al

respecto en el documento de "Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación", el cual hace parte integral del presente manual, y la Resolución 0111 de 2020, o la que la modifique o sustituya.

Así las cosas, en el presente caso no existe trasgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto el convenio se encuentra vigente y en ejecución, respeta el límite de la formalidad en tanto se solicita elevar a escrito la modificación contractual y, finalmente, no desborda los límites de variación de objeto y contenido sustancial. Según lo anterior, se observa que la modificación aquí propuesta se encuentra en concordancia con los pronunciamientos del Consejo de Estado e internos que adoptó el Fondo Adaptación.

De lo anterior se evidencia la necesidad y procedencia de modificar el Convenio de Asociación Nro. ***FV-CV-I-S-015-2024****, suscrito con la ESAL* ***ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ARBOLEDA- ASOAGRAR****. Se trata de una modificación que por el acuerdo de las partes propende por la satisfacción del interés general evitando la paralización del objeto del convenio, y obedece a causas reales y probadas.*

5. Análisis Subgerencia de proyectos

El Nodo Patía, está conformado por siete (7) organizaciones establecidas en tres municipio de dos departamentos de la siguiente manera; San Lorenzo y La Unión (Nariño) y Mercaderes (Cauca), entre los cuales se encuentra la ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGROECOLÓGICOS AGROSOLIDARIA SECCIONAL LA UNIÓN NARIÑO – AGROSOLIDARIA LA UNIÓN, que por su cercanía comparten algunas condiciones climáticas, topográficas y de ecosistemas, Los municipios de San Lorenzo y La Unión (Nariño) presentan una topografía montañosa y compleja, con altitudes que oscilan entre los 1.500 y 3.000 m s. n. m., lo que genera una amplia variedad de pisos térmicos y microclimas. Estas condiciones favorecen ecosistemas de bosque andino y de niebla, con abundante vegetación y suelos fértiles, aunque vulnerables a la erosión y los deslizamientos por la deforestación y la presión agrícola. Las precipitaciones anuales son elevadas (1.700-2.000 mm) y la temperatura media ronda los 17 °C, lo que permite una alta productividad agrícola, pero también impone riesgos por el exceso de humedad y la inestabilidad de los suelos, especialmente en pendientes pronunciadas.

Por su parte, el municipio de Mercaderes (Cauca), ubicado en el valle interandino del río Patía, posee una topografía más ondulada y altitudes menores (promedio 1.100 msnm), con climas que varían de templado a cálido y períodos secos marcados. Esta zona es más propensa a sequías y déficit hídrico, afectando la disponibilidad de agua y la sostenibilidad agrícola. Sus ecosistemas corresponden principalmente a bosques secos tropicales y subxerofíticos, con vegetación adaptada a la aridez, donde la expansión agropecuaria y la deforestación han generado pérdida de cobertura vegetal, degradación del suelo y disminución de caudales hídricos.

Conocer la procedencia y características ambientales de los predios es fundamental para garantizar un uso del suelo acorde con las condiciones ecológicas y climáticas locales.

Esta información permite planificar siembras adaptadas a cada piso térmico, prevenir la erosión y conservar los servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación hídrica, la fertilidad del suelo y la conectividad biológica. La intervención propuesta, busca por tanto contribuir a atender las alteraciones ecológicas que aumenta los riesgos acumulados y reducen la provisión de los servicios ecosistémicos, mediante la implementación de acciones de rehabilitación ecológica participativa, bajo un enfoque de ordenamiento alrededor del agua inclusivo y participativo, que propendan por la mitigación de los factores de riesgo y la adaptación al cambio climático.

Específicamente el proyecto incluye la selección de predios que cumplan con los criterios técnicos previamente definidos en la Metodología de Selección de Predios, la cual exige la consolidación de información básica, técnica y predial que permita soportar las inversiones públicas, así como garantizar la sostenibilidad de las intervenciones que se ejecuten. En consecuencia, conforme a la metodología suministrada por el Fondo y aceptada y acogida por la Asociación, se debe acopiar y aportar la siguiente información básica que permita determinar la naturaleza jurídica y técnica de los predios, en atención a lo cual se deben realizar consultas en:

i. *Bases de datos Catastrales - Cobertura Departamental*
ii. *Bases de datos del IGAC*
iii. *Certificado de Tradición y Libertad o Consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR)*
iv. *Consultas en entidades gubernamentales tales como la Agencia Nacional de Tierras - ANT, la Unidad de Restitución de Tierras – URT, y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP, de ser necesario.*
v. *Títulos traslaticios de dominio*

Considerando las particularidades geográficas, sociales y económicas de la zona de intervención, y las dificultades presentadas en la consecución y acopio de la información necesaria para la selección de los predios para el desarrollo de las actividades pactadas, se concluye que el impacto negativo al cronograma y plazo de ejecución del convenio, obedece a circunstancias NO imputables a las partes.

Esta situación ya había sido advertida durante la reunión del Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio del 18 de julio del año en curso, instancia en la que se analizaron alternativas técnicas y administrativas para mitigar el impacto de los retrasos; no obstante, la complejidad del proceso que impide cumplir con la actividad de siembra en el plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio.

En este sentido, y con fundamento en los principios que rigen la contratación pública, la prórroga del plazo de ejecución se presenta como una medida necesaria y procedente para garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio Nro. ***FV-CV-I-S-015-2024****, por el lapso de cinco (5) meses a partir de la finalización el plazo inicialmente previsto, es decir, hasta el cuatro (4) de abril de 2026, y con ello, lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiaria de la cuenca del Río Patía. Esta solicitud no implica modificación del valor del convenio, ni del objeto contractual, y tiene como*

único propósito facilitar la ejecución eficiente, técnica y oportuna de las actividades pactadas

La medida que se pretende adoptar, tiene por objeto viabilizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en particular el desarrollo y ejecución de las actividades acordadas con la Asociación.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio, las partes, en observancia del principio rector del interés público, han manifestado su voluntad de realizar las modificaciones al convenio, que resultan necesarias para asegurar la continuidad y terminación del proyecto.(…)"

7. Que, una vez revisadas las modificaciones solicitadas al convenio, la justificación para la presente, el concepto favorable por parte de la supervisión, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: la **CLÁUSULA SEGUNDA – Plazo de Ejecución,** prorrogando el plazo de ejecución del **Convenio de Asociación No. FV-CV-I-S-015-2024,** por cinco (5) meses más, es decir hasta el 4 de abril de 2026, la cual se establecerá de la siguiente manera:

"Cláusula 2- Plazo de Ejecución *El plazo de ejecución del convenio será de DIECISIETE (17) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR: la **CLÁUSULA QUINTA – Forma de Pago**, la cual se establecerá de la siguiente manera:

"Cláusula 5- Forma de Pago: *Los recursos del FONDO ADAPTACIÓN serán desembolsados al ASOCIADO Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada así:*

Un primer desembolso contra plan de trabajo y cronograma de actividades después de la firma del acta de iniciación equivalente al 5%, un segundo desembolso al segundo mes de un 20%.

Y el 75% restante se desembolsará de conformidad con el plan de desembolsos así: un tercer desembolso del 30% del valor del convenio contra los entregables señalados en el plan de desembolsos; cuatro desembolsos por el 10% del valor del convenio contra los entregables señalados en el plan de desembolsos; y un desembolso equivalente al 5% contra informe final aprobado por la supervisión del convenio.

Plan de desembolsos

FASES	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	Nro. DE DESEMBOLSO	% DESEMBOLSO
FASE DE APRESTAMIENTO (3 MESES)	0. Entrega de documentos de perfeccionamiento del contrato.	0.0 Documento con el Plan de trabajo y cronograma.	1	5%
	1. Formulación de un Plan de Fortalecimiento Organizativo interno, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación.	1.1 Informe con la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	2	20%
	3. Elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1 Informe de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	4. Elaboración de una estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal, conforme a los criterios determinados en el anexo técnico.	3.1 Informe de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios o estrategia de paisajismo participativo		
	5. Elaboración de una estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención del proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el anexo técnico.	4.1 Informe de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.		
	6. Elaboración de una herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica del área de intervención del proyecto.	5.1 Informe de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	1. Formulación de un Plan de Fortalecimiento Organizativo interno, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación.	1.1 Informe con la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	3	30%
	3. Elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1 Informe de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	4. Elaboración de una estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal, conforme a los criterios determinados en el anexo técnico.	3.1 Informe de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios o estrategia de paisajismo participativo		
	5. Elaboración de una estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención del proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el anexo técnico.	4.1 Informe de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.		
	6. Elaboración de una herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica del área de intervención del proyecto.	5.1 Informe de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	7. Aplicación de la metodología para la selección de predios y formalización de acuerdos comunitarios para la rehabilitación ecológica y reconversión productiva según la estrategia diseñada.	6.1 Un informe que contenga los resultados de la metodología implementada para la selección de predios, el listado de predios y los acuerdos comunitarios.		
			Total Fase Aprestamiento	**55%**

FASES	PRODUCTOS	ENTREGABLES	Nro. DE DESEMBOLSO	% DESEMBOLSO
FASE DE IMPLEMENTACIÓN (9 MESES)	7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 30% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	4	10%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 25% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 20% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 60% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	5	10%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 50% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 40% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Pan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 100% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	6	10%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 75% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 60% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 50% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada		
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 100% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario.	7	10%
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 80% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 100% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.	8	5%
	10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 100% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada		
	11.1 Un acta de entrega final y un informe final del proyecto.	11.1.1 Informe final del proyecto con el cumplimiento del 100% de las actividades previstas en el proyecto.		
			Total Fase Implementación	**45%**

Parágrafo 1*:Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del ASOCIADO; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.*

Parágrafo 2: *Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al ASOCIADO requieren del aval o aprobación del FONDO.*

Parágrafo 3: *Los impuestos y retenciones que se deriven del Convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.*

Parágrafo 4: *El ASOCIADO debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el Convenio. Para tal efecto, y para la firma del convenio, la ESAL debe entregar al Fondo un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. La ESAL con la suscripción del Convenio acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/"*

Parágrafo 5: *El ASOCIADO deberá aportar, para cada desembolso, un balance de la ejecución financiera de los recursos, suscrito por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.*

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: **EL ASOCIADO** se obliga a actualizar las pólizas constituidas a favor del **FONDO** para garantizar el cumplimiento del **Convenio de Asociación No. FV-CV-I-S-015-2024,** de conformidad con lo acordado mediante el presente Otrosí, así como remitirlas para la respectiva revisión y aprobación por parte del **FONDO**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las partes en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Se entiende que las demás cláusulas del **Convenio de Asociación No. FV-CV-I-S-015-2024**, no modificadas por medio del presente documento, mantienen su vigencia y obligatoriedad.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES: Con la suscripción de la presente

modificación, las partes declaran que, en virtud de esta, no se afectan intereses de EL FONDO ni del ASOCIADO, en consecuencia, no podrán formularse reclamaciones futuras por ningún concepto derivadas de la firma del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en SECOP II.

Revisó: Aspectos técnicos: Julio Cesar Báez Cardozo – Supervisor del Contrato
Revisó: Aspectos contractuales: Cristian Toro Ríos – Líder del Equipo de Trabajo Gestión Contractual
Proyecto: Mauricio Arias Arias - Abogado Contratista Gestión Jurídica Contractual.